



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
RESOLUCIÓN 033
18 DE ABRIL 2017

“Por la cual se adjudica el Apoyo Alimentario estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 3 del Acuerdo 004 de 2014, del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentó el instrumento de valoración socioeconómica, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante, para adjudicar los apoyos socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, programa de Gestión para el Alojamiento, programa de Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el programa gestión alimentaria consiste en un apoyo en especie, que se otorga a los estudiantes para cubrir parcialmente los costos diarios de alimentación (desayuno, almuerzo y/o cena). Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos

obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades pública, privadas, nacionales o internacionales.

Que el acuerdo 004 de 2014 establece en su artículo 16 las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 1 la de estudiar las solicitudes de apoyos socioeconómicos presentadas extemporáneamente, motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y decidir sobre su adjudicación.

Que el Comité de Apoyos Socioeconómicos en la Sesión del 7 de Abril de 2017 estudio las solicitudes de apoyo alimentario de estudiantes que presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 2 y artículo 5 del acuerdo 004 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el apoyo alimentario a 1 estudiante con la tarifa Básica total almuerzo a partir de 8 de mayo 2017 para cubrir parcialmente los costos diarios de alimentación para el periodo 2017-1.

FACULTAD DE CIENCIAS


ITEM	TIPO TARIFA	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
1	Básica Total - Almuerzo	1124861667	Arcos Bastidas	Danny Alejandro

PARAGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 16 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 18 del mes de Abril de 2017


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director

Proyectó: Katheen F. Garcés Mora 
Revisó: Olga Liliana Sánchez F. 